



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx 

info@tjacam.org.mx 

tja.campeche 

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI, 17 fracción VIII y el último párrafo del mismo artículo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis, emitió el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XXIII DEL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 30 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO OCTAVO, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. a la IX.

X. Correos Electrónicos Institucionales.- Medios electrónicos designados para la recepción de solicitudes, envío de acuses y diligenciación de información e invitaciones, inherentes a las funciones del Centro Público.

XI a la XXII.

XXIII. Sistema Electrónico. - Sistema cuya función principal es procesar la información relativa al Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Administrativa;

XXIV. a la XXV.

Artículo 30.- Las Personas Invitadoras, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- a la II.-

III.- Elaborar las constancias y/o notas que correspondan a las invitaciones y/o toda documentación turnada para su debida diligenciación, así como asentar los elementos de convicción necesarios para robustecer sus actuaciones;”



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

tja.campeche

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CAPITULO OCTAVO **De los medios digitales**

Artículo 103.- Los correos electrónicos autorizados para uso en el Centro Público, son los que sean aprobados previamente por el Pleno del Tribunal y que serán definidos como Correos Electrónicos Institucionales.

Dichos Correos Electrónicos Institucionales, serán utilizados en horario laboral para los fines correspondientes, siendo los únicos autorizados para el envío de información, invitaciones y diligencias relativas al procedimiento de los Mecanismos Alternativos.

Para enviar las invitaciones y diligencias a las partes interesadas, terceros o a las autoridades, se deberá dejar constancia en autos de la forma y medios empleados para hacer llegar la invitación o diligenciación, sin que se dejen de observar las formalidades establecidas en las normas aplicables para dichas actividades.

Asimismo, las cuentas de los Correos Electrónicos Institucionales y sus contraseñas asignadas son intransferibles, por lo que la confidencialidad y el uso de la cuenta y contraseña serán responsabilidad única y exclusivamente de la persona titular o de la persona invitadora según corresponda y/o personas designadas para esas funciones.

Artículo 104.- Sólo se considera cuenta de Correos Electrónicos Institucionales, los previamente aprobados; por lo que no se dará soporte técnico al usuario para ningún otro tipo de cuentas de correo electrónico de carácter personal; quedando el uso de ésta bajo la estricta responsabilidad del usuario que corresponda.

Artículo 105.- Los servicios de correo electrónico deberán usarse exclusivamente para asuntos relacionados con las funciones inherentes al Centro Público.

Artículo 106.- El contenido de la correspondencia y el resguardo de la información será responsabilidad del personal a quien haya asignado la Persona Titular, quien mantendrá un respaldo histórico de dicha información hasta el periodo que corresponda.

Artículo 107.- Se consideran usos inadecuados de los Correos Electrónicos Institucionales, lo siguiente:



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

tja.campeche

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

- a) *El uso de palabras, imágenes o referencias que puedan ser vistas como difamatorias, hostiles, ilegales, discriminatorias u ofensivas.*
- b) *Generar o transmitir información de cualquier tipo que se considere inapropiada, incluyendo información indecente, obscena o pornográfica, o considerada hostil u ofensiva referente a raza, sexo, edad, orientación sexual, preferencia marital, religión, nacionalidad de origen, impedimentos mentales o físicos, de cualquier individuo o grupo de individuos.*
- c) *Descargar, copiar videos, música, gráficos o ejecutables para fines personales, de entretenimiento, o transmitir información, o sistemas de información protegidos por derechos de autor, en violación a estos derechos, o cualquier otro fin no coherente con las funciones asignadas al servidor público, con el conocimiento y/o anuencia de su superior jerárquico.*
- d) *Cualquier mensaje que se reciba y que por su estructura o contenido sea considerado como spam.*
- e) *Cualquier otro uso que no sirva para el desempeño de las funciones del Centro Público.*

Artículo 108.- *En relación con el lenguaje que se utilizará en el cuerpo de los correos electrónicos institucionales, se deberá apegar al Código de Conducta, así como al Código de Ética de los Servidores Públicos de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.*

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquese las reformas del Reglamento en el sitio web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.*

Segundo. *Las reformas al Reglamento que se aprueban entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Tercero. *Se modifican las fracciones X y XXIII el artículo 3, el artículo 30, fracción III y se adiciona un capítulo octavo al Reglamento, las reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. “*

LICENCIADA MARIA LINA BALAN GARMA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

CERTIFICA: Que las presentes copias fotostáticas constantes de (03) tres fojas útiles, son fieles y exactas sacadas de su original, consistente en las reformas al **REGLAMENTO INTERIOR DEL**



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

[tja.campeche](https://www.facebook.com/tja.campeche)

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE”, aprobado por el Pleno de este Tribunal, en sesión ordinaria verificada el diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejé. -----

Y para constancia de lo anterior se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintiséis. -----

Licenciada María Lina Balan Garma
Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Campeche.